Puerto Asís, 05 de febrero de 2026

CI-526-2025-001

Señores:
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS
Secretaría de Infraestructura municipal
Atn.: Arq. Jorge Eduardo Gaitán Escudero
Puerto Asís

Referencia: Contrato de Interventoría No. 526 - 2024 – Objeto: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DENOMINADO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE 2 KM DEL CORREDOR VIAL PUERTO VEGA TETEYÉ DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO."

Asunto: Concepto de viabilidad para el reinicio contractual y prórroga de los Contratos de Consultoría No. 476 de 2025 y Contrato de Interventoría No. 509 de 2025.

Cordial saludo.

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento el ingeniero ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO, el municipio de puerto asís, le asignó la vigilancia, el control y seguimiento al contratista de consultoría durante la ejecución de su contrato, encaminadas a cumplir las especificaciones técnicas, actividades administrativas, requerimientos socio- ambientales, legales y presupuestales, entre otros. Teniendo en cuenta, que para efectuar un adecuado control y seguimiento al contrato de consultoría No. 476 del 29/12/2025, el contrato de interventoría en sus obligaciones generales establece: Realizar el Seguimiento integral al proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE 2 KM DEL CORREDOR VIAL PUERTO VEGA TETEYÉ DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO.". Así mismo, considera en sus obligaciones específicas que la interventoría deberá "Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista"; Por tanto, la interventoría en cumplimiento de sus obligaciones, y en atención al oficio CC-476-2025-OF-003 de fecha 04 de febrero de 2026, mediante el cual el contratista solicita el reinicio y la prórroga del plazo contractual, me permito emitir el presente concepto de viabilidad, de conformidad con las competencias que le asisten a esta interventoría y bajo los principios que rigen la contratación estatal.

.

Consideraciones

1. Que el día dos (2) de diciembre de 2025 se suscribió el contrato de consultoría No. 476-2025 entre el MUNICIPIO DE PUERTO ASIS y MIGUEL ROBLES SAS
2. Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2025 se suscribió el acta de inicio contrato de consultoría No. 476-2025 entre el MUNICIPIO DE PUERTO ASIS y MIGUEL ROBLES SAS

Soluciones Integrales de Ingeniería
Allan Edward Sánchez Quiceno
3185311222
Barrio Luis Carlos Galán - Mocoa - Putumayo

3. Que el día treinta (30) de diciembre de 2025 se suscribió el acta de suspensión No. 1 del contrato de consultoría No. 476-2025 entre el MUNICIPIO DE PUERTO ASIS y MIGUEL ROBLES SAS, a partir del 30 de diciembre y hasta el 15 de enero del 2026 o hasta que se dirima la situación
4. Que el día cuatro (4) de febrero de 2026 el contratista de consultoría envió oficio No. CC-476-2025-OF-003, que tiene como asunto "Solicitud de Reinicio y Prorroga" y manifiesta lo siguiente:

 "En atención a lo expuesto en el Acta de Suspensión del contrato No. 01 del contrato en referencia, la cual se suscribió el día 30 de diciembre de 2025, con ocasión de situaciones sobrevinientes que afectaron de manera temporal la normal ejecución del objeto contractual, debido a que se había limitado mucho el acceso e ingreso seguro a las zonas de intervención, imposibilitando la realización de actividades esenciales de la consultoría, tales como socializaciones comunitarias, visitas técnicas de campo, levantamientos de información y validaciones territoriales, generando una afectación directa al cronograma contractual. Desde el punto de vista técnico, la continuidad de la ejecución contractual no resultaba viable mientras no fueran garantizadas las condiciones mínimas de seguridad, toda vez que se comprometía la integridad del personal vinculado al proyecto y se exponía a las partes a eventuales incumplimientos no imputables. Bajo el enfoque jurídico-administrativo, la situación descrita se enmarcaba dentro de una causal de fuerza mayor y/o caso fortuito, siendo procedente en su momento, la suspensión temporal del Contrato de Consultoría No. 476-2025 y por ende del Contrato de Interventoría No. 509- 2025, como medida razonable, proporcional y ajustada a los principios que rigen la contratación estatal".

 "Adicionalmente, pedimos PRORROGAR en TRES (03) MESES más el plazo de ejecución del contrato; el motivo de la prórroga se debe a que de acuerdo con las condiciones iniciales del contrato y la fecha del acta de inicio, quedaría solo 1 día para vencer el plazo de ejecución, tiempo que es muy corto para cumplir con todas las actividades incluidas dentro del contrato."

Una vez efectuado el análisis desde los componentes técnico, administrativo, jurídico y financiero, esta Interventoría procede a conceptuar lo siguiente:

Desde el punto de vista técnico, se verificó que las condiciones que originaron la suspensión contractual han desaparecido, encontrándose actualmente restablecidas las condiciones operativas, logísticas y de seguridad necesarias para el desarrollo normal de las actividades contractuales. Así mismo, se constató la disponibilidad de personal profesional, recursos técnicos y capacidad operativa por parte del contratista, lo cual permite retomar la ejecución del objeto contractual sin restricciones técnicas que lo impidan.

En cuanto a la solicitud de prórroga, esta Interventoría considera que la misma resulta técnica y jurídicamente procedente, teniendo en cuenta que, al momento de la suspensión, el plazo contractual se encontraba prácticamente agotado, y que el tiempo remanente resulta insuficiente para ejecutar de manera adecuada, completa y conforme a los términos contractuales las actividades propias de la consultoría. La prórroga solicitada no altera el objeto contractual ni genera desnaturalización del contrato, sino que busca garantizar su correcta ejecución y el cumplimiento de los fines estatales.

Desde el punto de vista jurídico, el reinicio del contrato resulta procedente, toda vez que ha cesado la causa que dio lugar a la suspensión, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los principios de continuidad, planeación, economía y responsabilidad, los cuales obligan a las partes a reanudar la ejecución contractual cuando desaparecen las circunstancias excepcionales que la afectaron temporalmente.

Desde el componente administrativo y financiero, se verificó que no existen impedimentos para el reinicio del contrato ni para la ampliación del plazo, manteniéndose vigentes las garantías, obligaciones contractuales y condiciones pactadas, sin que ello implique riesgos adicionales para la Entidad Contratante.

En consecuencia, la Interventoría emite CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD para el reinicio del Contrato de Consultoría No. 476 de 2025 y, en consecuencia, del Contrato de Interventoría No. 509 de 2025. Conceptúa favorablemente la procedencia de la prórroga del plazo contractual del Contrato de Consultoría No. 476 de 2025 por un término de tres (03) meses, conforme a la solicitud presentada por el contratista y al análisis realizado.

En consecuencia, se recomienda a la Entidad Contratante proceder con la suscripción del Acta de Reinicio y prórroga por un término de tres (03) meses de los Contratos de Consultoría No. 476 de 2025 y Contrato de Interventoría No. 509 de 2025, conforme a las disposiciones contractuales y normativas vigentes.

Atentamente;

ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO
C.C. 9.731.335
Contratista de Interventoría No. 509-2025

Soluciones Integrales de Ingeniería
Allan Edward Sánchez Quiceno
3185311222
Barrio Luis Carlos Galán - Mocoa - Putumayo

MIGUEL ROBLES S.A.S.

NIT. 901.252.893-1

Servicios Profesionales en Ingeniería Civil
Especialidad en Diseño, Construcción y Conservación de Vías

Mocoa, 04 de febrero de 2026

CC-476-2025-OF-003

Ingeniero:
ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO
Interventor del Contrato de Consultoría No. 476-2025
Puerto Asís

Referencia: Contrato de Consultoría No. 476-2025 – Objeto: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE 2 KM DEL CORREDOR VIAL PUERTO VEGA - TETEYÉ DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO.

Asunto: Solicitud de Reinicio y Prórroga.

Cordial saludo.

En atención a lo expuesto en el Acta de Suspensión del contrato No. 01 del contrato en referencia, la cual se suscribió el día 30 de diciembre de 2025, con ocasión de situaciones sobrevinientes que afectaron de manera temporal la normal ejecución del objeto contractual, debido a que se había limitado mucho el acceso e ingreso seguro a las zonas de intervención, imposibilitando la realización de actividades esenciales de la consultoría, tales como socializaciones comunitarias, visitas técnicas de campo, levantamientos de información y validaciones territoriales, generando una afectación directa al cronograma contractual. Desde el punto de vista técnico, la continuidad de la ejecución contractual no resultaba viable mientras no fueran garantizadas las condiciones mínimas de seguridad, toda vez que se comprometía la integridad del personal vinculado al proyecto y se exponía a las partes a eventuales incumplimientos no imputables. Bajo el enfoque jurídico-administrativo, la situación descrita se enmarcaba dentro de una causal de fuerza mayor y/o caso fortuito, siendo procedente en su momento, la suspensión temporal del Contrato de Consultoría No. 476-2025, como medida razonable, proporcional y ajustada a los principios que rigen la contratación estatal.

Me permito informar que a la fecha dichas circunstancias han sido superadas en su totalidad.

En efecto, se han restablecido las condiciones técnicas, administrativas, operativas y de seguridad necesarias para continuar con el desarrollo del proyecto, contando actualmente con el personal, los recursos y la logística requeridos para garantizar el cumplimiento del cronograma y de las obligaciones contractuales.

Por lo anterior, de manera respetuosa solicitamos se autorice el reinicio del contrato, toda vez que ya no subsisten los impedimentos que motivaron la suspensión, y existe plena disposición por parte del contratista para retomar las actividades conforme a lo

establecido en el contrato, el acta de suspensión y las directrices de la interventoría y de la entidad contratante.

Adicionalmente, pedimos PRORROGAR en TRES (03) MESES más el plazo de ejecución del contrato; el motivo de la prórroga se debe a que, de acuerdo con las condiciones iniciales del contrato y la fecha del acta de inicio, quedaría solo 1 día para vencer el plazo de ejecución, tiempo que es muy corto para cumplir con todas las actividades incluidas dentro del contrato.

De antemano, agradezco mucho su valiosa atención y colaboración prestada.

Atentamente;



MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO
Representante legal de MIGUEL ROBLES S.A.S
Contratista de Consultoría

ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

ACTA DE REINICIO No. 01
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 509 DE 2025

CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 509-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS
CONTRATISTA:	ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO Nit. 9.731.335-1 R/L: ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO C.C. 9.731.335
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DENOMINADO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE 2 KM DEL CORREDOR VIAL PUERTO VEGA TETEYÉ DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO
PLAZO	TRES (03) MESES, CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EJECUCIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR CONTRATO:	QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($15.700.935) MDA/ CTE.
FECHA DE INICIO:	29 DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN 01:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSION:	30 DE DICIEMBRE DE 2025.

En las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Puerto Asís (Putumayo), a los once (11) días del mes de febrero del año 2026, se reunieron el secretario de infraestructura **JORGE EDUARDO GAITAN ESCUDERO**, en condición de supervisor del contrato, y **ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO** identificado con **Nit 9.731.335-1**, representada legalmente por **ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO** identificado con cedula de ciudadanía **No. 9.731.335**, actuando en calidad contratista de **INTERVENTORÍA**, con el fin de celebrar la presente Acta de reinicio del contrato de interventoría No. 509-2025, previo las siguientes consideraciones.

CONSIDERANDO:

1. Que el día vientres (23) de diciembre de 2025 se suscribió el contrato de interventoría No. 509-2025 entre EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS y ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO

2. Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2025 se suscribió el Acta de Inicio del contrato de interventoría No. 509-2025 entre EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS y ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO

3. Que mediante oficio radicado el día veintinueve (29) de diciembre de 2025, el contratista solicitó la suspensión de actividades debido a situaciones sobrevinientes que limitaron el acceso seguro a las zonas de intervención, afectando la realización de actividades esenciales de la consultoría, configurándose una causal de fuerza mayor y/o caso fortuito.

ACTA DE REINICIO No. 01
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 509 DE 2025

4. Que, en atención a lo anterior, se suscribió el Acta de Suspensión del Contrato de Interventoría No. 509-2025 con fecha 30 de diciembre de 2025, como medida necesaria, razonable y proporcional, orientada a salvaguardar el interés público y garantizar la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.

5. Que el día veintiocho (28) de enero de 2026 se realizó el Comité de Obra No. 2, en el cual se revisó el estado del Contrato de Interventoría No. 509-2025, se analizaron las causas que dieron lugar a la suspensión y se estableció como compromiso la presentación formal de la solicitud de reinicio, así como la evaluación de la procedencia de una prórroga al plazo contractual.

6. Que mediante oficio CI-526-2025-001, de fecha 05 de febrero de 2026, el contratista ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO. solicitó formalmente el reinicio del contrato, manifestando que las circunstancias que dieron lugar a la suspensión han sido superadas en su totalidad.

7. Que el día seis (06) de febrero de 2026 se llevó a cabo el Comité de Obra No. 3, en el cual, una vez verificada la superación de las causas que originaron la suspensión, las partes emitieron concepto favorable para el reinicio de las actividades del contrato de interventoría, así como para la aprobación de una prórroga al plazo contractual por un periodo de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de reinicio.

8. Que, ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO, representante legal de la empresa ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO, contratista de interventoría y JORGE EDUARDO GAITAN ESCUDERO, secretario de infraestructura en calidad de supervisor del contrato, se encuentran de acuerdo con el reinicio y se comprometen a disponer de todo el equipo necesario para ejecutar las actividades estipuladas en el contrato.

9. Que, en consecuencia, el Municipio de Puerto Asís y el contratista del Contrato de Interventoría No. 509-2025 manifiestan su acuerdo expreso para proceder con el reinicio de la ejecución contractual, en los términos y condiciones establecidos en la presente acta.

CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR SE ACUERDA:

a) Reiniciar la ejecución del contrato de interventoría No. 509-2025 a partir de la suscripción de la presente acta.

b) Establecer que todas las cláusulas y condiciones contractuales que no hayan sido modificadas mediante la presente acta continúan vigentes en los términos inicialmente pactados

c) El contratista deberá actualizar y ampliar las garantías contractuales, de conformidad con el tiempo de suspensión, y presentarlas para aprobación de la entidad dentro de los plazos legales.

d) Sin perjuicio de las expresiones de fuerza mayor y suspensión temporal del plazo, las partes declaran que esta suspensión no genera indemnizaciones, lucro cesante y/o daño

ACTA DE REINICIO No. 01
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 509 DE 2025

emergente en beneficio del contratista, y además el municipio no aplicara el incumplimiento del contrato, tampoco su caducidad.

e) El contratista se compromete a ampliar por su cuenta y a favor del MUNICIPIO las garantías constituidas para amparar el contrato por término igual al de la suspensión pactada en la presente acta dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción y, a presentarlas al MUNICIPIO, para su aprobación.

f) Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican y continúan vigentes.

g) El supervisor y el contratista acuerdan dar reinicio al contrato No 509 de 2025 el día 11 de febrero de 2026.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Puerto Asís (Putumayo), a los once (11) días del mes de febrero de 2026.

JORGE EDUARDO GAITAN ESCUDERO Secretario de Infraestructura Municipal Supervisor	**ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO** Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Yisela Bridbany Rosero Castillo	Profesional de Apoyo. Secretaria de Infraestructura	

Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.